

## **Informe Financiero**

### **Formula indicaciones al Proyecto de Ley que establece el Estatuto Chileno Antártico (Boletín N°9256-27) Mensaje N° 361-364**

#### **I. Antecedentes**

Durante el proceso de discusión del proyecto de ley que establece el Estatuto Chileno Antártico, cuyos objetivos son impulsar la activa participación de Chile en un régimen antártico efectivo y adecuar las normas de derecho interno en el Estado a las nuevas exigencias del marco internacional que rige en el país, se han identificado ciertos aspectos que pueden ser mejorados en la definición de la institucionalidad antártica, tales como la precisión de roles y procesos de coordinación entre las instituciones que realizan actividades en la Antártica. En este contexto, se ha decidido ingresar algunas indicaciones que mejoran su entendimiento y aplicación.

#### **II. Contenido**

Las indicaciones que se proponen se centran básicamente en lo siguiente:

1. Otorga más estabilidad a los Planes Estratégicos Antárticos cuya vigencia será de a lo menos 4 años.
2. Precisa el rol coordinador del Ministerio de Relaciones Exteriores, en relación a las actividades para cumplir con los objetivos de la Política Antártica Nacional y para confeccionar el Programa Antártico Nacional, respecto a éste último, establece que los organismos dependientes del Ministerio de Defensa informarán a dicho Ministerio su programación antártica, el que a su vez informará al Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Respecto a la conducción de la Política Antártica, coordinación interministerial y representación internacional, establece que la participación de los operadores antárticos del Ministerio de Defensa se coordinará a través de dicho Ministerio.
4. Establece las funciones del Ministerio de Defensa en materia antártica.
5. Establece la posibilidad de que los operadores antárticos dependientes del Ministerio de Defensa presten servicios de apoyo y operacionales al Instituto Antártico Chileno, coordinación que debe realizarse a través del Ministerio de Defensa.
6. Otros cambios para mejorar la redacción.




**Ministerio de Hacienda**  
Dirección de Presupuestos  
Reg.143/NN  
I.F. N°001 - 03/01/2014  
I.F. N°017 - 08/03/2017

### III. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Los cambios contenidos en las indicaciones no generan impacto fiscal por cuanto sólo incluyen precisiones a los procesos de coordinación de las instituciones que desarrollan actividades en la Antártica y modificaciones para mejorar la redacción del proyecto en trámite.

  
*Sergio Granados Aguilar*  
**Sergio Granados Aguilar**  
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

  
*[Signature]*

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

  
*[Signature]*